

Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara

Extracto

CAPÍTULO III

De la Comisión de Adjudicación de Obra Pública Municipal.

Artículo 18.

1. La Comisión es un órgano colegiado de análisis y resolución, que tiene por objeto vigilar la debida observancia de las disposiciones legales vigentes en materia de obra pública, así como también la transparencia en la evaluación de propuestas y aprobación de la adjudicación de contratos de obra pública. La Comisión estará integrada de la siguiente forma:

I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente de la misma o la persona que él designe.

II. El Tesorero Municipal.

III. La Contraloría Municipal.

IV. El Regidor que preside la Comisión de Obras Públicas.

V. El Regidor que preside la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.

VI. El Regidor que preside la Comisión de Hacienda Pública.

VII. El Director General de Obras Públicas.

VIII. El Director de Servicios Municipales.

IX. El titular de la Comisión de Planeación Urbana de Guadalajara.

X. El Director que designe el Director de Obras Públicas Municipales, el cual fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

XI. El Director que designe el Director de Servicios Municipales, el cual fungirá como Representante Técnico de Servicios Municipales. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de octubre de 2004 y publicada el Suplemento de la Gaceta Municipal el 30 de noviembre de 2004)*

2. Todos los anteriores tendrán derecho a voz y voto dentro de las sesiones, salvo el Secretario Técnico que sólo tendrá voz dentro de las mismas.

3. Asimismo podrá invitarse a participar dentro de la Comisión, a:

I. Un representante de la Cámara que tenga relación con la obra de que se trate.

II. Un representante del Colegio mayoritario que tenga relación con la especialidad de la obra de que se trate.

4. Los anteriores, al aceptar de manera formal su participación, tendrán derecho a voz dentro de las sesiones.

5. Los regidores que presiden una Comisión Edilicia, serán suplidos en sus ausencias por uno de los regidores integrantes de la Comisión que representan, que será designado en la primer sesión de la misma; en el resto de los casos deberá designarse un suplente durante la primer sesión de la Comisión de Adjudicación, el cual en todos los casos tendrá los mismos derechos y obligaciones en ausencia de su titular.

6. A las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán asistir los suplentes de los titulares los cuales, al estar presente su titular, solo tendrán voz dentro de la sesión.

Artículo 19.

1. La Comisión tendrá las siguientes obligaciones:

I. Sesionar de manera ordinaria una vez al mes.

II. Sesionar de manera extraordinaria las veces que la mayoría de los miembros con derecho a voto convoquen o cuando se requiera la autorización de una obra de emergencia por parte de una de las entidades o dependencias municipales.

III. Asentar sus acuerdos en actas.

IV. Vigilar la debida observancia de las disposiciones legales vigentes en materia de obra pública.

Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara

Extracto

CAPÍTULO III

De la Comisión de Adjudicación de Obra Pública Municipal.

V. Analizar la evaluación de propuestas y determinar la adjudicación de contratos de obra pública, respecto de los candidatos propuestos.

VI. Analizar y evaluar la justificación de la adjudicación de los contratos de obra en su caso, otorgar el visto bueno de las mismas.

VII. Verificar que las dependencias remitan copia de los documentos que acrediten la descripción de la obra asignada, indicando si es mantenimiento, ampliación u obra nueva, nombre de la empresa o persona física a la que se le haya asignado el contrato, costo estimado inicial, la modalidad de adjudicación de los contratos de obra pública, la fecha de inicio de operaciones, el domicilio fiscal y la fecha pactada de terminación de la obra. *(Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de octubre de 2004 y publicadas el Suplemento de la Gaceta Municipal el 30 de noviembre de 2004)*

Artículo 20.

1. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer el Programa Anual de Obra Pública a realizarse en el Municipio.

II. Determinar la asignación de los contratos para la ejecución de obra pública, conforme a las modalidades señaladas en el apartado correspondiente del presente reglamento, vigilando las mejores condiciones para el Municipio en calidad, servicio, costo y tiempo de ejecución.

III. Invitar a participar en los trabajos de la Comisión a profesionales y servidores públicos que por sus conocimientos, criterio u opinión, coadyuven al mejor funcionamiento de la misma.

IV. Elevar al Ayuntamiento las iniciativas de reforma que estime necesarias a leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia de obra pública.

V. Otorgar la autorización en los casos excepcionales a que se refiere al artículo 49 del presente reglamento.

VI. Analizar y emitir acuerdo respecto a las propuestas de rescisión de los contratos de obra pública.

VII. Hacer del conocimiento de la Contraloría y la Sindicatura, las violaciones cometidas por funcionarios públicos y por ciudadanos al presente reglamento para efecto de proceder como en derecho corresponda.

VIII. Cancelar el registro del contratista del padrón a propuesta de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

IX. Las demás que le señale el presente reglamento. *(Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de octubre de 2004 y publicadas el Suplemento de la Gaceta Municipal el 30 de noviembre de 2004)*

Artículo 21.

1. La Validez de las sesiones y los acuerdos de la Comisión, se sujetarán a lo siguiente:

I. La citación a las sesiones de la Comisión deberá llevarse a cabo con 48 horas de anticipación.

II. Para sesionar se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto de la Comisión; los cuales deberán firmar en el acta respectiva.

III. Los acuerdos tomados por la Comisión debidamente integrada para sesionar, tendrán validez legal.

IV. Dichos acuerdos deberán ser asentados en el acta respectiva.

V. En caso de empate en una votación, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara

Extracto

CAPÍTULO III

De la Comisión de Adjudicación de Obra Pública Municipal.

VI. El titular que por cualquier naturaleza no pueda asistir a una sesión debidamente convocada, asume la responsabilidad de hacerlo del conocimiento oportunamente de su suplente para que lo sustituya en el desarrollo de la sesión.

Artículo 22.

1. El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes obligaciones:

I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.

II. Acordar con los miembros de la Comisión el calendario de sesiones de la misma.

III. Llevar el registro de la asistencia de los miembros de la Comisión.

IV. Desahogar el orden del día de las sesiones de la Comisión.

V. Verificar por sí o por medio de quien estime conveniente, la efectiva ejecución de los acuerdos de la Comisión.

Artículo 23.

1. El Secretario Técnico tendrá las siguientes obligaciones:

I. Levantar el acta correspondiente a cada sesión.

II. Pasar lista de asistencia a los miembros de la Comisión.

III. Realizar, en coordinación con el Presidente de la Comisión, el orden del día respectivo a cada sesión y turnarlo a los miembros del Comité, con 48 horas de anticipación a la celebración de la misma, acompañando la documentación respectiva, así como el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión.

IV. Verificar que la Tesorería y la Contraloría, ambas dependencias municipales, remitan copia de los documentos que acrediten la descripción de cada obra asignada, indicando si es mantenimiento, ampliación u obra nueva, nombre de la empresa o persona física a la que se le haya asignado el contrato, costo estimado inicial, la modalidad de adjudicación de los contratos de obra pública, la fecha de inicio de operaciones, el domicilio fiscal y la fecha pactada de terminación de la obra. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de octubre de 2004 y publicada el Suplemento de la Gaceta Municipal el 30 de noviembre de 2004)*

V. Notificar al licitante ganador la determinación de la Comisión respecto de la asignación del contrato respectivo.

Artículo 24.

1. El resto de los miembros de la Comisión deberá coadyuvar en las funciones de la misma, además de las actividades que en función de su representación le correspondan, con actividades específicas que así sean acordadas en sesión, de conformidad con las atribuciones y obligaciones propias de ésta.